



ESTATUTOS
“G.S. CRUZ DEL SUR 242”



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

“Grupo Scout Cruz del Sur 242”

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha

10 de junio de 2025

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, PRINCIPIOS, DOMICILIO Y ÁMBITO

DENOMINACIÓN

Artículo 1. - Con la denominación de Asociación “Grupo Scout Cruz del Sur 242” y acrónimo “G.S. Cruz del Sur 242” se constituye una Entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. - El “**Grupo Scout Cruz del Sur 242**” es una organización con personalidad jurídica propia, de carácter civil, educativa, para la infancia y la juventud, no lucrativa, plural en sus creencias y manifestaciones espirituales, de libre adhesión, con carácter político no partidista e inspirada en los Fines, Principios y Métodos del Movimiento Scout, según fueron iniciados por su Fundador Lord Baden Powell. Subscribe los principios establecidos en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y las Declaraciones Universales de los Derechos Humanos y del Niño de las Naciones Unidas.

Artículo 3. - El G.S. Cruz del Sur 242 pertenece a la Federación Scout de Exploradores de Murcia (EXMU) y, en consecuencia, a la Federación de Asociaciones de Scouts de España (ASDE) en la que se circscribe.

Artículo 4. - Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



FINES

Artículo 5.- Nuestra Asociación tiene como finalidad contribuir a la educación y al desarrollo de las personas, principalmente durante la infancia, la adolescencia y la juventud, a través de un sistema de valores basado en la Promesa y la Ley Scout, para ayudar a construir un mundo mejor. También buscamos que las personas crezcan con unas capacidades que les permitan desarrollarse como adultas con un nivel de autonomía y liderazgo amplios, al objeto de contribuir a crear un mundo más justo, equitativo y feliz.

PRINCIPIOS

Artículo 6.- La Asociación “G.S. Cruz del Sur 242” conforme a lo establecido por la Constitución Mundial del Movimiento Scout, se basa en los siguientes principios:

a) Un **compromiso Espiritual** concretado en:

Tomar conciencia de la vertiente espiritual de la vida y, en su caso, la adhesión a unos principios espirituales, la fidelidad a la creencia que el individuo libremente exprese y la aceptación de los deberes que se deriven de ellos.

b) Un **compromiso Social** concretado en:

- La lealtad hacia su comunidad, desde la perspectiva de la promoción de la Paz y de la cooperación en el plano local, autonómico, nacional e internacional.
- La participación en el desarrollo de la comunidad, desde el respeto a la dignidad humana y a la integridad de la Naturaleza.

c) Un **compromiso Personal** concretado en:

Convertirse en el artífice y protagonista de su propio desarrollo potenciando la capacidad crítica y un sentido personal de responsabilidad y autoexigencia.

Artículo 7.- La Asociación “G.S. Cruz del Sur 242” emplea el Método Scout como sistema de autoeducación progresiva, fundado sobre:

- La Ley y la Promesa Scouts.
- Educación por la acción.
- Vida en pequeños grupos.
- Programas progresivos y atrayentes, desarrollados principalmente en contacto con la Naturaleza, tal como viene definido en la Constitución Scout Mundial, a la cual se adhiere en todos sus postulados.

La Asociación realizará las actividades que mejor se adecuen a sus principios y objetivos, en concreto las actividades propias del tiempo libre infantil y juvenil y de aire libre, así como sesiones, cursos,

reuniones, excursiones, acampadas, campamentos, talleres, campos de trabajo y cualesquiera otras que sirvan al cumplimiento de sus fines, actuando siempre dentro de la legalidad.

Artículo 8.- Todos los miembros de “G.S. Cruz del Sur 242” se adhieren a la Ley y a la Promesa Scouts, tal y como vienen redactadas en la Constitución Scout Mundial.

DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 9. - La Asociación establece su domicilio social en Murcia, c/ San Diego, nº 5, Bajo, Código Postal 30.009 y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CAPÍTULO II: MIEMBROS

MIEMBROS

Artículo 10.- El Grupo cuenta con los siguientes tipos de miembros:

- **Miembros infantiles y juveniles** llamados “scouts”, que se encuentran inscritos en las distintas etapas educativas o secciones.
- **Miembros activos:**
 - **Scouters:** personas adultas que asumen la responsabilidad educativa en el seno del Grupo formando el Kraal de Scouters.
 - **Ayudantes:** integrantes de la Junta Directiva o del Comité de Grupo.
- **Miembros protectores:** aquellas personas físicas o jurídicas que voluntariamente suscriben una cuota periódica como contribución a los fines del Grupo, de manera totalmente desinteresada y altruista.
- **Miembros de honor:** son las personas o entidades que se hagan acreedoras a tal distinción por razón de sus méritos relevantes y servicios prestados al Grupo.

Todos los miembros del Grupo pertenecerán a este de manera voluntaria, deberán acatar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno del Grupo y podrán causar baja por decisión propia en cualquier momento.

ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Artículo 11.- Se adquiere la condición de miembro del siguiente modo:

- A. Cada scout adquiere su condición de miembro automáticamente cuando se produce su admisión en el grupo.

- B. Cada scouter adquiere su condición de miembro al ser dado de alta como scouter del grupo.
- C. Cada ayudante adquiere su condición de miembro cuando es admitido como miembro del Comité de Grupo.
- D. La condición de miembro protector se adquiere a propuesta de la Junta Directiva y aprobación del Consejo de Grupo.
- E. La condición de miembro de honor se adquiere a propuesta y aprobación de la Asamblea.

Artículo 12.- Se puede perder la condición de miembro por las siguientes causas:

- A. Por renuncia voluntaria.
- B. Por consecuencia de una sanción prevista en el régimen disciplinario.
- C. Se pierde la condición de miembro scout cuando no se cumple con el pago de las cuotas establecidas.
- D. Se pierde la condición de miembro del Comité de Grupo si no se renueva el compromiso de participación en este anualmente y al inicio de cada Ronda Solar.
- E. Se pierde la condición de miembro protector cuando cesa la colaboración económica con el Grupo.
- F. Se pierde la condición de miembro de honor si se incurre en actos que menoscaben la dignidad y prestigio del Grupo.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 13.- Cada miembro tiene derecho a:

- A. Participar, de acuerdo con su función, en las actividades organizadas por el grupo o la sección a la que pertenecen, salvo que el Consejo de Grupo haya decidido lo contrario.
- B. Utilizar las insignias y distintivos del grupo que les hayan sido concedidas de acuerdo con el Programa Educativo de Grupo.
- C. A participar en la Asamblea en las condiciones que establezca el Reglamento de Régimen Interno.
- D. Los scouters tienen el derecho a recibir la formación necesaria para el desempeño de su labor.

Artículo 14.- Cada miembro tiene el deber de:

- A. Actuar según la Promesa y la Ley Scout.
- B. Estar, en su caso, al corriente de sus cuotas.
- C. Cumplir las normas de comportamiento, seguridad y uniformidad establecidas para cada actividad.
- D. Acatar y cumplir el Reglamento de Régimen Interno y los Estatutos del Grupo.

- E. Acatar y cumplir las decisiones del Consejo de Grupo y de la Asamblea de Grupo.
- F. Cumplir los protocolos de seguridad y salud existentes en el Grupo.
- G. No incurrir en actos que menoscaben la dignidad y prestigio del Grupo.
- H. Los scouts deben participar con asiduidad en las actividades educativas programadas por su sección o por el Grupo.
- I. Los scouters deben formarse adecuadamente para su labor.
- J. Los ayudantes deben participar activamente en el Comité de Grupo.

CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN

ASAMBLEA GENERAL DE GRUPO

Artículo 15.- La Asamblea General, presidida por la Coordinación de Grupo, o persona en quien delegue, es el órgano de gobierno de la Asociación y está integrada por todos los miembros del grupo.

Artículo 16.- Tienen voz y voto en la Asamblea General:

- A. Scouts mayores de edad.
- B. Scouters del Grupo.
- C. Miembros ayudantes.
- D. Cada scout menor de edad posibilita que cualquiera de las personas que ejerzan su tutoría legal pueda participar con voz y voto en la asamblea.

El voto en la Asamblea es indelegable y ningún miembro o representante podrá disponer de más de un voto aunque cumpla varios de los criterios establecidos en este artículo.

Artículo 17.- Tienen voz, pero no voto, en la Asamblea General:

- A. Cada persona que ejerza la tutoría legal de una persona scout y no actúe en su representación.
- B. Scouters del grupo que no estén en activo.
- C. Miembros protectores y miembros de honor.

Artículo 18.- Son funciones de la Asamblea General:

- A. Elegir y revocar miembros de la Junta Directiva.
- B. Aprobar el balance económico al final de cada Ronda Solar.
- C. Aprobar el presupuesto económico para la siguiente Ronda Solar.
- D. Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- E. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.



- F. Aprobar los Estatutos.
- G. Cualquier otra que le confiera el Reglamento de Régimen Interno

Artículo 19.- Se celebrarán un mínimo de dos Asambleas ordinarias por Ronda Solar; una a principio de Ronda y otra al final de la misma. Serán convocadas por la Secretaría del grupo, por orden de la Coordinación del grupo, con un mínimo de quince días naturales.

Artículo 20.- Las Asambleas extraordinarias serán convocadas, con un mínimo de cinco días naturales, por la Secretaría del Grupo a iniciativa de la Coordinación del Grupo, quien fijará el orden del día, o a petición firmada de una quinta parte de los miembros del Grupo con derecho a voto. En este último caso, el orden del día será fijado por las personas solicitantes y deberá celebrarse en un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de la solicitud.

Artículo 21.- Para la válida constitución de la Asamblea se requerirá la presencia de la Coordinación de Grupo y de la Secretaría del Grupo o, en su caso, de aquellos miembros de la Junta en quienes deleguen. Además, para constituirse en primera convocatoria será necesaria la presencia de, al menos, un tercio de los miembros con derecho a voto.

Artículo 22.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes cuando los votos a favor superen a los votos en contra, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones, sin perjuicio de las mayorías cualificadas previstas en estos Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y Ley Reguladora del Derecho de Asociación.

Será necesario mayoría cualificada, que resultará cuando los votos a favor superen la mitad de los votos presentes, para:

- A. Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
- B. Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- C. Modificación de los Estatutos.

Artículo 23.- De todas las Asambleas se levantará acta, que será firmada por las personas que ejerzan la coordinación y secretaría del grupo.

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24.- El Grupo será gestionado y representada por una Junta Directiva que estará formada, al menos, por los siguientes cargos:

- A. Coordinación de Grupo, que ejercerá la Presidencia de la Asociación.
- B. Tutoría de formación.
- C. Secretaría.
- D. Tesorería.

Artículo 25.- Solo los miembros activos del grupo podrán formar parte de la Junta Directiva.

Artículo 26.- Son facultades de la Junta Directiva las siguientes:

- A. Dirigir la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- B. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- C. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- D. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 27.- La duración del mandato de la Junta Directiva será de dos años pudiendo prolongarse hasta nueve meses, de manera excepcional y mediante la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

Elección de la Junta Directiva

Artículo 28.- La elección de la Junta Directiva se realizará en una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

Artículo 29.- El desarrollo del proceso electoral se realizará conforme a lo recogido en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 30.- En el caso de no presentarse ninguna candidatura o que ninguna obtenga el respaldo de la asamblea, se procederá a la elección de una Gestora, compuesta por cuatro personas, de las cuales al menos una será miembro del Kraal de Scouters, de entre los miembros presentes en la Asamblea Extraordinaria, con derecho a voto y cuyas funciones serán:

- A. Mantener el funcionamiento del Grupo.
- B. Representar legalmente al Grupo.
- C. Proceder en un plazo máximo de tres meses a la convocatoria de nuevas elecciones. A la elección de una nueva Junta Directiva, la Gestora cesará en sus cargos. En el caso de que no se presenten candidaturas, la Gestora convocará de nuevo nuevas elecciones.

Artículo 31.- La sustitución, incorporación o cese de miembros de la Junta Directiva seguirá lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 32.- Cualquier componente de la Junta Directiva podrá ser objeto de moción de censura, siempre que esté respaldada por, al menos, el 20% de los miembros con derecho a voto.

Coordinación de Grupo

Artículo 33.- Las atribuciones de la Coordinación de Grupo son las siguientes:

- A. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismo públicos y/o privados.



- B. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva y el Consejo de Grupo, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- C. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- D. Cesar miembros de la Junta Directiva.
- E. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del Grupo aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y al Consejo de Grupo.
- F. Cualquier otra atribución que le confiera el Reglamento de Régimen Interno.

Tutoría de Formación

Artículo 34.- La Tutoría de Formación se encarga de coordinar los recursos y los programas educativos del Grupo, vigilar y potenciar su correcta aplicación metodológica y evaluar la labor educativa de la Asociación. Vela por la actualización de la formación de scouters y colabora con las personas responsables de los Servicios de Formación de ASDE-Exploradores de Murcia y de la Federación de Asociaciones de Scouts de España.

Secretaría de Grupo

Artículo 35.- La Secretaría de Grupo tiene a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación. Sus funciones son:

- A. Expedir certificaciones.
- B. Llevar los libros de la Asociación legalmente establecidos.
- C. Gestionar las bases de datos de sus miembros.
- D. Custodiar la documentación de la entidad.
- E. Hacer que se cursen las comunicaciones sobre designación de los miembros de la Junta Directiva y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes.
- F. Cumplir las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Tesorería

Artículo 36.- Las funciones propias de la Tesorería de Grupo son las siguientes:

- A. Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Grupo y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Coordinación de Grupo.
- B. Confeccionar el presupuesto del Grupo, teniendo en cuenta las directrices del Consejo de Grupo, financiarlo y administrarlo, controlar sus propiedades.
- C. Elaborar las cuentas anuales y cualquier otra documentación que legalmente le corresponda.



CONSEJO DE GRUPO

Artículo 37.- El Consejo de Grupo está formado por el Kraal de Scouters y la Junta Directiva y está presidido por la Coordinación de Grupo. Es el máximo órgano de decisión del Grupo en materia educativa.

Artículo 38.- Las funciones del Consejo de Grupo son:

- A. Confeccionar, aprobar y velar por el cumplimiento del Programa Educativo de Grupo.
- B. Confeccionar y velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo de Grupo.
- C. Confeccionar, aprobar y evaluar el Plan Anual de Grupo.
- D. Planificar y evaluar las actividades educativas de grupo y de cada rama.
- E. Analizar el estado educativo del grupo, velando por la correcta aplicación del Método Scout.
- F. Velar por la progresión de los scouts del grupo según las líneas marcadas en el Programa Educativo de Grupo.
- G. Establecer estrategias para la incorporación de nuevos scouters.
- H. Aprobar la admisión de nuevos scouters al Grupo.
- I. Organizar el Kraal de Scouters de cada rama.
- J. Estimular la formación de scouters, facilitando su participación en los cursos de formación de la Escuela Insignia de Madera o en cualquier otro sistema de formación que se crea conveniente.
- K. Gestionar y resolver el proceso de admisión de nuevos scouts según los criterios establecidos en el RRI.
- L. Regular los procesos disciplinarios.
- M. Definir las directrices para la confección del presupuesto del Grupo.
- N. Aprobar los gastos del grupo en actividades educativas o de formación.
- O. Aprobar la participación del Grupo en actividades federales.
- P. Aprobar la candidatura del Grupo a la organización de actividades federales.
- Q. Aprobar la participación o colaboración del grupo en actividades organizadas por otras asociaciones.
- R. Aprobar la cuota del campamento de verano y de otras actividades extraordinarias.
- S. Organizar o, en su caso, delegar la organización, de las actividades extraordinarias que realice el grupo.
- T. Guiar en el escultismo a aquellos miembros que deseen realizar su promesa scout, así como realizar la Corte de Honor en estos casos, junto a los colaboradores que ya tengan la promesa Scout.
- U. Aprobar los protocolos que se elaboren.
- V. Cualquier otra atribución que le confiera el Reglamento de Régimen Interno.



COMITÉ DE GRUPO

Artículo 39.- El Comité de Grupo está formado por todos los miembros ayudantes que forman parte de la Junta Directiva o de alguna de las comisiones de trabajo establecidas por el Consejo de Grupo. Constituye un conjunto de personas, interesadas en el desarrollo y vivencias del Grupo, que colaboran en tareas administrativas, de mantenimiento y de apoyo a la labor del Kraal de Scouting.

Artículo 40.- Los miembros del Comité de Grupo tienen voz y voto en la Asamblea de Grupo y pueden formar parte de una candidatura a la Junta Directiva del grupo.

CAPÍTULO IV - PROCESO DE ADMISIÓN AL GRUPO SCOUT

Artículo 41.- Durante el último trimestre de la Ronda Solar se anunciará, la apertura del proceso de admisión de nuevos scouts al grupo.

Artículo 42.- La baremación de las solicitudes, y la consecuente admisión de nuevos miembros al grupo scout, corresponde al Consejo de Grupo siguiendo los criterios establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO V - RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 43.- La Asociación “Grupo Scout Cruz del Sur 242” en el momento de su constitución carece de Fondo Social.

Artículo 44.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- A. Las cuotas de los miembros scouts, periódicas o extraordinarias.
- B. Las campañas económicas que realice el Grupo o cualquiera de sus secciones.
- C. Las subvenciones que pueda recibir de cualquier organismo público o privado.
- D. Los legados, donaciones o herencias que pudiera recibir de forma legal.
- E. Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 45.- El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 30 de septiembre de cada año.

CAPÍTULO VI: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Artículo 46.- Para la modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se requerirá el acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto,



SCOUTS®

Construir un Mundo Mejor

ASDE

Exploradores de Murcia

Cruz del Sur 242



debiendo ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y solo producirá efectos, tanto para las personas miembro como para terceras personas, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones.

Las restantes modificaciones producirán efectos para los miembros desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para las terceras personas será necesaria, además, la inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 47. - La entidad se disolverá por las siguientes causas:

- A. Voluntariamente, cuando así se acuerde en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los miembros.
- B. Por sentencia judicial.
- C. Por otras causas determinadas legalmente.

Artículo 48. - Acordada la disolución voluntaria, la Junta Directiva procederá a efectuar la liquidación y disolución de la entidad, correspondiendo a los liquidadores:

- A. Velar por la integridad del patrimonio de la entidad.
- B. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- C. Cobrar los créditos de la entidad.
- D. Liquidar el patrimonio y pagar a los/las acreedores/as.

Artículo 49. - Una vez liquidado el patrimonio de la Asociación, el sobrante, si lo hubiere, será entregado a la Asociación Scouts de España-Exploradores de Murcia. En caso de no existir ésta, se hará la entrega a la organización que la hubiere sustituido y en su defecto a la Federación de Asociaciones de Scouts de España y de no existir ésta, entonces a la asociación Scout o institución benéfica que se acuerde en la Asamblea.

Artículo 50. - Concluido el procedimiento de disolución y liquidación se solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

En Murcia, a 10 de junio de 2025



Fdo: Alejandro Treviño Otón

Presidente – Coordinador

Fdo: Violeta Martínez Salinas

Secretaria